

899 ✓

ADDENDUM

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

WORLDWIDE SECURITY S.A.

15

425138

Las Condes, a 12 de Mayo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **la Corporación**, por una parte y por la otra, **WORLDWIDE SECURITY S.A.**, RUT N°96.983.480-4, empresa de Servicios de Seguridad, representada por don Juan B. Duhart Charles, cédula nacional de identidad N° 6.089.593-7, ambos con domicilio en **Av. Los Conquistadores N°2397**, comuna de **Providencia**, en adelante **WS**, se conviene el presente Addendum al Contrato de fecha 01 de Julio de 2007, y Addendum de fecha 02 de Enero de 2008, en los términos que a continuación se indica:

PRIMERO: Por el presente instrumento **La Corporación** solicita el servicio extraordinario de vigilancia para el **CENTRO DE SALUD MENTAL – COSAM**, ubicado en calle Enrique Foster Sur N°153, a contar del día **16 de Mayo de 2011 hasta el día 15 de Agosto de 2011**, en el horario que a continuación se detalla:

- 1 Guardia de Seguridad de Lunes a Viernes de 08:30 horas hasta las 18:30 horas

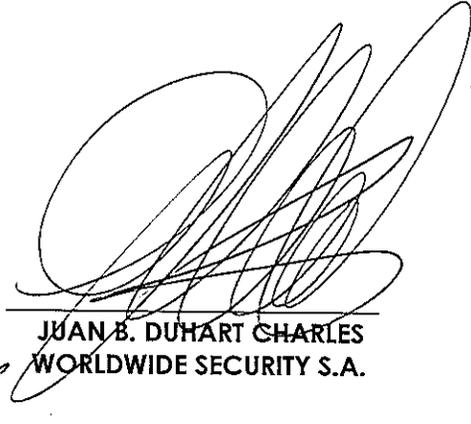
El valor que **La Corporación** pagará por este servicio será la suma mensual de **\$550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos) más IVA.**

En todo lo demás se mantienen íntegras las cláusulas del contrato de fecha 01 de Julio de 2007 y Addendum de fecha 02 de Enero de 2008.

Para constancia firman las partes,


DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL




JUAN B. DUHART CHARLES
WORLDWIDE SECURITY S.A.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Juan B. Duhart Charles, para representar a Worldwide Security S.A. consta en escritura pública de fecha 26 de Enero de 2005, ante el Notario Público de Santiago don Luis Poza Maldonado.

Ines Donoso

*Addendum
Envío para
de firma
02/06/2011*

*Envío me
para retirar en
parte de Uu.
firma represent
24/06/2011.*

De: Raul Mezzano [rmezzano@corplascondes.cl]
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2011 17:58
Para: 'Ines Donoso'
Asunto: RV: Rm: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam
Datos adjuntos: COSAM LAS CONDES.doc

Inés:
Favor redactor Addendum de contrato. Atte.

De: Rodrigo.Bastidas@securitaschile.com [mailto:Rodrigo.Bastidas@securitaschile.com]
Enviado el: Miércoles, 25 de Mayo de 2011 16:58
Para: Raul Mezzano
Asunto: RE: Rm: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam

Estimado Raúl,

Mediante el presente adjunto cotización para este servicio.

Atte.

Rodrigo Bastidas Gatica
Branch Manager

Securitas Chile
Av. Los Conquistadores 2397, Providencia - Santiago - Chile

Directo: +56 2 353 11 51 Celular: 8-2591565
Email: rodrigo.bastidas@securitaschile.com

www.securitaschile.com



El contenido de este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario a quien está dirigido el mismo. Si usted recibió este e-mail por error, por favor notifique al emisor de éste inmediatamente y elimine el mensaje de su sistema. Cualquier distribución, reproducción o uso de este mensaje por alguien que no sea el destinatario, no es autorizado y puede ser ilegal.

The contents of this email message (including any attachments hereto) are confidential to and for the use of the recipient to whom it is addressed only. If you receive this e-mail in error, please notify the sender of this immediately and delete the message from your system. Any distribution, reproduction or use of this message by someone other than recipient is not authorized and may be unlawful.

De: "Raul Mezzano" <rmezzano@corplascondes.cl>
Para: <Rodrigo.Bastidas@securitaschile.com>
Fecha: 16-05-2011 15:03
Asunto: RE: Rm: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam

Gracias Rodrigo

De: Rodrigo.Bastidas@securitaschile.com [mailto:Rodrigo.Bastidas@securitaschile.com]

Enviado el: Lunes, 16 de Mayo de 2011 12:24

Para: Raul Mezzano

CC: Diego.Espinoza@securitaschile.com

Asunto: Re: Rm: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam

Estimado Raúl,

Mediante el presente confirmo cobertura del servicio requerido.

Saludos.

Rodrigo Bastidas Gatica
Branch Manager

Securitas Chile

Av. Los Conquistadores 2397, Providencia - Santiago - Chile

Directo: +56 2 353 11 51 Celular: 8-2591565

Email: rodrigo.bastidas@securitaschile.com

www.securitaschile.com



El contenido de este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario a quien está dirigido el mismo. Si usted recibió este e-mail por error, por favor notifique al emisor de éste inmediatamente y elimine el mensaje de su sistema. Cualquier distribución, reproducción o uso de este mensaje por alguien que no sea el destinatario, no es autorizado y puede ser ilegal.

The contents of this email message (including any attachments hereto) are confidential to and for the use of the recipient to whom it is addressed only. If you receive this e-mail in error, please notify the sender of this immediately and delete the message from your system. Any distribution, reproduction or use of this message by someone other than recipient is not authorized and may be unlawful.

De: Juan Jose Menares/SAN/CL/SECURITAS
Para: rodrigo.bastidas@securitasc hile.com
cc: [Diego Espinoza/SAN/CL/SECURITAS@SEC-CL](mailto:Diego.Espinoza/SAN/CL/SECURITAS@SEC-CL)
Fecha: 13-05-2011 12:43
Asunto: Rm: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam

Estimado Rodrigo:

Puedes ver este requerimiento

atentamente,

Juan Jose Menares Miranda
Jefe Operaciones Terreno
securitaschile

----- Remitido por Juan Jose Menares/SAN/CL/SECURITAS con fecha 13-05-2011 12:42 -----

De: "Raul Mezzano" <rmezzano@corplascondes.cl>

Para: <Juan.Menares@securitaschile.com>

cc: "Francisco Diaz" <fdiaz@corplascondes.cl>

Fecha: 12-05-2011 16:50

Asunto: Solicita servicio extraordinario de vigilancia. Cosam

Estimado Juan José:

Se solicita el siguiente servicio extraordinario de vigilancia para el COSAM, ubicado en calle Enrique Foster Sur N° 153, a partir del Lunes **16 de Mayo** hasta el día **15 de Agosto de 2011**, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes de 08:30 horas a 18:30 horas

Atte.



Empresas del Grupo Securitas



Santiago, mayo 25 de 2010.

Señor
Raúl Mezzano
COSAM Las Condes
PRESENTE

De nuestra consideración:

Mediante la presente, se envía cotización del servicio de Seguridad requerido para COSAM, conforme a lo siguiente:

Servicio : 01 guardia de Lunes a Viernes.
Horario : De 08:30 a 18:30 horas
Periodo : A confirmar
Incluye : *Un guardia.
*Supervisión general.
*Equipo de comunicación.
*Vestuario acorde a la temporada.
*Útiles de escritorio (libros de actas, plancheta, hojas para el control de acceso.

Valor mensual \$ 550.000 + IVA.

Sin otro particular, saluda atentamente,

RODRIGO BASTIDAS G.
Branch Manager
Securitas Chile



DMD/PPP/GLA/RMM/idp

Q ←

3454

ADDENDUM

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA

WORLDWIDE SECURITY S.A.

Y

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Las Condes, a 02 de Enero de 2008, entre la sociedad **WORLDWIDE SECURITY S.A.**, RUT. N°96.983.480-4, empresa de Servicios de Seguridad, representada por don Juan B. Duhart Charles, cédula nacional de identidad N° 6.089.593-7, ambos con domicilio en Quirihue N°220, comuna de Ñuñoa, en esta ciudad, en adelante **WS** y por la otra la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **EL CLIENTE**, se ha convenido en el siguiente Addendum al Contrato de Servicios de Vigilancia Física de fecha 01 de Julio de 2007, en los siguientes términos:

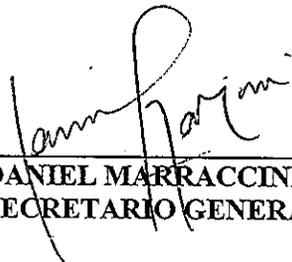
PRIMERO: El servicio que prestará **WS**, a contar de esta fecha, será en calle Enrique Foster Sur N°153, comuna de Las Condes, nueva sede que tiene el **COSAM**, el cual se mantendrá en las mismas condiciones que el contrato original en relación con el personal y horarios.



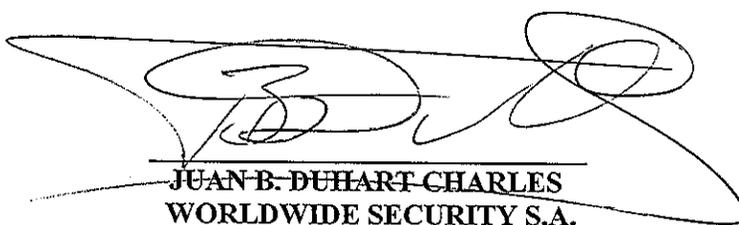
SEGUNDO: La Corporación pagará por este servicio la suma mensual de \$901.036.- más IVA.

En todo lo demás se mantienen íntegras las cláusulas del contrato de fecha 01 de Julio de 2007.

Para constancia firman las partes,



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL (S)



JUAN B. DUHART CHARLES
WORLDWIDE SECURITY S.A.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 19 de Junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de Julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Juan B. Duhart Charles, para representar a Worldwide Security S.A consta en escritura pública de fecha 26 de Enero de 2005 en la Notaría de don Luis Poza Maldonado.



OSL/DMD/JAPP/RMM/idp

7 / 1

344kk

318
\$ 838.375.-
+ IVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA

En Santiago, a 01 de Julio de 2007, entre la sociedad **WORLDWIDE SECURITY S.A.**, RUT. N°96.983.480-4, empresa de Servicios de Seguridad, representada por don Juan B. Duhart Charles, cédula nacional de identidad N° 6.089.593-7, ambos con domicilio en Quirihue N°220, comuna de Ñuñoa, en esta ciudad, en adelante **WS** y por la otra la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES** RUT. N°70.902.000-5, representada por don Omar Saffie Lamas, cédula nacional de identidad N° 5.788.499-1, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **EL CLIENTE**, se ha convenido en el presente Contrato de Servicios de Vigilancia Física, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El **CLIENTE** contrata el Servicio de Vigilancia Física de **WS** para sus instalaciones de calle Tomás Moro N°272, dependencias donde se ubica el **COSAM (Centro de Salud Mental de Las Condes)** el que será atendido por el siguiente personal y de la siguiente forma:

- 1 Guardia de Seguridad el día lunes desde las 00:00 horas hasta las 8:30 horas, y desde las 18:30 hasta las 08:30 del día siguiente, (martes)
- 1 Guardia de Seguridad de martes a jueves desde las 18:30 a la 8:30 horas.
- Guardia de Seguridad el día viernes desde las 18:30 a 24:00 horas.
- Guardia de Seguridad los días sábado, domingo y festivos durante las 24 horas del día

En cada turno, el tiempo de descanso del guardia de servicio, será aquel consignado en la legislación laboral vigente, no obstante el guardia no podrá durante este lapso hacer abandono de la instalación, debiendo regirse por los estatutos internos de la empresa, que reglamentan esta actividad.

SEGUNDO: Durante el desempeño de sus funciones, el personal de Seguridad de **WS**, estará debidamente uniformado y no portará armas de fuego.

TERCERO: El personal de este Servicio depende laboral y funcionalmente de **WS**, quien en su calidad de empleador se obligará a cancelar las remuneraciones, imposiciones previsionales, impuestos al trabajo y otros beneficios que correspondan. Por lo tanto, **EL CLIENTE** no tiene ninguna relación laboral con **WS**, ni con el personal de seguridad de éste que labore en la empresa o instalación. En caso que **EL CLIENTE** sea requerido judicial o extrajudicialmente por alguno de esos conceptos, generará para **WS** la obligación de pagar a título de multa en favor de **EL CLIENTE** la cifra equivalente a 200 UF.

CUARTO: **WS** se obliga a:

- a) Ejercer función de mera vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de **EL CLIENTE** indicados en este contrato o individualizados en sus anexos.
- b) Proteger las personas que laboren o circulen en el establecimiento y a las propiedades de **EL CLIENTE** amparadas por el presente contrato.
- c) Ejercer todas las funciones establecidas en la Orden de Puesto, la cual debe considerarse parte integrante de este contrato.
- d) Poner inmediatamente en conocimiento de **EL CLIENTE** cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas. En cada instalación **WS** pondrá en conocimiento de lo señalado precedentemente al Director del Establecimiento Educacional o de Salud, según corresponda, o quienes ellos designen.
- e) Colaborar con las Fuerzas de Orden en la identificación y posible aprehensión de los delincuentes, de conformidad a la ley.

QUINTO: Por su parte **EL CLIENTE** se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el precio del servicio objeto de este contrato.
- b) Proporcionar al personal de **WS** un recinto apropiado para vestidores y lockers.
- c) En caso que la instalación no cuente con las construcciones necesarias, **EL CLIENTE** deberá proporcionar una caseta y baño químico para uso de los Guardías y acceso a agua potable.
- d) Otorgar acceso a sus teléfonos y/o radiotransmisor el que sólo podrá usarse para informar emergencias y/o novedades. En caso de que **EL CLIENTE** no cuente con teléfono ni radiotransmisor, **WS** le podrá proporcionar estos últimos a un valor de 1,10 U.F. mensual, más I.V.A., cada uno.

SSEXTO: WS proporciona personal debidamente seleccionado y entrenado por ella misma para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, WS responde de la idoneidad y de los actos en servicios de sus Guardias hasta donde razonablemente las circunstancias permiten prevenir las conductas de éstos, en relación a sus funciones. En ningún caso WS será responsable de daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: EL CLIENTE por causas fundadas podrá requerir por escrito y en forma oportuna a WS el reemplazo de cualquiera de las personas que estén prestando servicios.

OCTAVO: El número del personal de seguridad, su localización y las horas de servicio pueden variar por solicitud escrita de EL CLIENTE, siempre y cuando ello no haga el Contrato más gravoso para WS. Si esto último ocurriera, EL CLIENTE deberá pagar el mayor valor. Lo anterior importará una modificación del presente contrato, de lo cual se dejará constancia en un anexo al contrato firmado por ambas partes.

NOVENO: WS cobrará \$ 858.375.- (Ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos), más I.V.A., por el Servicio de Seguridad Física específicamente contratado, suma que EL CLIENTE pagará mensualmente dentro de los 07 días siguientes a la prestación del servicio, es decir el día 07 del mes siguiente al del envío de la factura respectiva. Sin embargo, podrán estipularse por mutuo acuerdo otros períodos de pago del servicio, ya sea por día, por semana o por quincena, en cuyo caso quedará constancia en un anexo a este contrato que suscribirán las partes. En caso de atraso, mora o retardo en el pago del precio mensual estipulado en el presente contrato o de otros que las partes en el futuro convinieren, se aplicará sobre dicho valor el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que establece la ley, que se hubiere devengado desde la fecha en que hubiere correspondido efectuar el desembolso por parte de EL CLIENTE hasta la fecha del pago efectivo, sin perjuicio de los demás derechos que WS pudiere ejercer con motivo de dicha circunstancia.

El valor del contrato será reajustado semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC) del semestre anterior. En caso que el IPC, fuera negativo en el semestre, dicho período no tendrá reajuste.

DÉCIMO: EL CLIENTE puede aumentar el número de personal de seguridad de dos maneras:

- En forma permanente: para lo que deberá indicarlo por escrito, y WS se compromete a incorporarlo en el más breve plazo (y por confirmar), con el correspondiente aumento del valor del servicio, lo que se formalizará a través de un anexo de este contrato.
- En forma temporal: para lo cual WS está en condiciones de incorporarlo a través de su Servicio Stand-By, a un precio de U.F. 1,07 más I.V.A. por Guardia y U.F. 1,25 más I.V.A. por Jefe de Grupo, por un turno de 1 a 8 horas diarias.

UNDECIMO: La falta de pago oportuno o el simple retardo en el pago de los honorarios, dará derecho a WS a poner término ipso facto al presente contrato y con suspensión inmediata del servicio, iguales efectos producirá la insolvencia o quiebra del cliente.

DUODECIMO: Asimismo, si por efecto de disposiciones gubernamentales, normas de cumplimiento obligatorio, o por cualquier otro procedimiento legal ajeno al control de WS, ésta se viere obligada a mayores gastos por concepto de remuneraciones, leyes sociales o condiciones de trabajo del personal, tales mayores gastos incrementarán el precio del servicio desde la fecha en que ellos se produzcan, y siempre que recuente con el consentimiento de **EL CLIENTE**.

DÉCIMO TERCERO: Queda acordado y entendido que WS no es una entidad aseguradora de los bienes ni de las personas resguardadas. **EL CLIENTE** no podrá retener total o parcialmente las sumas devengadas, cuyo pago corresponda por concepto de las facturas mensuales que WS le presente, en conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena precedente.

DECIMO CUARTO: Si **EL CLIENTE**, sin el consentimiento previo dado por escrito por algún apoderado de WS, asigna al personal proporcionado por ésta, a labores distintas a las establecidas en este Contrato o en sus anexos, **EL CLIENTE** asumirá toda la responsabilidad por los hechos que acontezcan con motivo de la circunstancia antes señalada.

DÉCIMO QUINTO: **EL CLIENTE** se obliga a no contratar directa ni indirectamente a ningún trabajador de WS, antes de transcurridos 120 días de que este trabajador haya dejado de prestar servicios a WS.

DÉCIMO SEXTO: Las huelgas, "lockout" o paralizaciones ilegales de faenas u otros hechos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento de **EL CLIENTE**, no interrumpirá el presente contrato. WS cumplirá sus obligaciones poniendo a disposición de **EL CLIENTE** el personal mencionado en la cláusula primera de este contrato, y **EL CLIENTE** deberá pagar el servicio conforme a lo estipulado en la cláusula novena precedente.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente Contrato regirá a contar del 05 de Julio de 2007 y tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso dado por correo certificado al domicilio de la contraparte, con una anticipación de a lo menos 30 días. Sin embargo, **EL CLIENTE** podrá obviar dicho aviso, pagando a la terminación del contrato, el equivalente a dos meses del servicio estipulado en la cláusula novena.

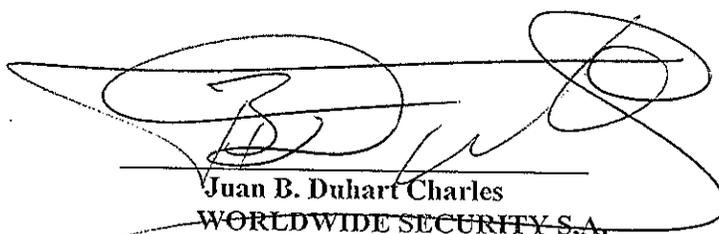


DÉCIMO OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en TRES ejemplares, quedando DOS en poder de **EL CLIENTE** y otro en poder de **WS**.



Omar Saffie Lamas
EL CLIENTE



Juan B. Duhart Charles
WORLDWIDE SECURITY S.A.

La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 19 de Junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de Julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1586-2006.

La personería de don Juan B. Duhart Charles, para representar a Worldwide Security S.A consta en la escritura pública de fecha 26 de Enero de 2005 en la Notaría de don Luís Poza Maldonado.